



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nro. 010 -2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-DE

Lima, 08 FEB. 2018

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI, de fecha 09.06.2015, la Resolución Ministerial N° 0371-2015-MINAGRI, de fecha 21.07.2015, el Informe N° 010-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DA, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, compuesta por uno o más servidores, de preferencia abogados designados mediante resolución del titular de la entidad. Estos servidores, a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercen la función en adición a sus funciones regulares;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad pública;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057", en el numeral 8.1 establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, teniendo por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del procedimiento administrativo disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.

Que, el citado dispositivo también señala que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, pero en el ejercicio de sus funciones como Secretario Técnico se reporta a ésta. La dependencia obedece al rol que posee la Oficina de Recursos Humanos como parte de un Subsistema (Gestión de Empleo) del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; no obstante, dicha dependencia, no interfiere con las funciones expresamente señaladas para el Secretario Técnico, cuyo ejercicio lo reviste de autonomía para precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos que emanen del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad.



Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las disposiciones sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplica una vez que entren en vigor las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que el régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigor a los tres (03) meses de su publicación con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Estando a lo dispuesto, y con las visaciones correspondientes; y

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI, N° 0265-2017-MINAGRI y demás disposiciones pertinentes;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al abogado **ERICH EDUARDO BUITRON BOZA**, como Secretario Técnico los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales", quien ejercerá el cargo en adición a sus obligaciones contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la notificación de la presente resolución al profesional designado, a la Oficina de Administración y al área de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales", para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales"-UEGPS (www.uegps.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIDAD EJECUTORA GESTIÓN DE
PROYECTOS SECTORIALES - UEGPS

Ing. JOSE REVILLA VUELOT
DIRECTOR EJECUTIVO